

“LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL”

DR. JOSÉ GONZALO PEÑA ALARCÓN *

Recibido: 21 de Febrero de 2013
Aprobado: 17 de Mayo de 2013

Resumen

Dentro de los aspectos incorporados en el Estatuto General de la Contratación, resulta de primordial importancia el referente a la planeación contractual, ya que una de las falencias de los contratos, es precisamente, la falta de planeación y la evidente improvisación de los funcionarios de turno para adjudicar a las carreras y de forma sesgada la contratación, en desmedro y afectación del patrimonio público y la inadecuada adjudicación de los dineros del erario Nacional, sin el cumplimiento de las formalidades legales, así mismo nace “un buscador” “RUES” a favor de la transparencia con relación a los datos de las empresas y se reglamenta la ley de insolvencia que favorece a mas de 2.5 millones de deudores para incorporarse al sistema financiero.

Palabras Clave: Planeación contractual, normas aplicables, mejoramiento, calidad en la contratación, transparencia, garantías, administración pública, sistema electrónico para la contratación pública, registro único de proponentes, insolvencia.

Abstract

Among the aspects incorporated in the General Statute of Contract It is of primary importance regarding contractual planning as one of the shortcomings of the contracts, it is precisely the lack of planning and improvisation evident shift officers to award to careers and recruitment in a biased and expense involvement of public and inadequate allocation of funds from the national treasury, without legal formalities, also born “a seeker” “Rues” in pro of transparency in relation to corporate data and regulates the insolvency law that favors more than 2.5 million borrowers to enter the financial system.

Keywords: Planning contractual standards, improvement in hiring quality, transparency, security, public administration, electronic system for public procurement, proponents single record, insolvency.

4

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La importancia de la planeación contractual.

Dentro de los aspectos incorporados resulta de primordial importancia el referente a la planeación contractual, ya que una de las falencias de los contratos, es precisamente, la falta de planeación y la evidente improvisación de los funcionarios de turno para adjudicar a las carreras y de forma sesgada la contratación y es justamente en la época de fin de año donde se pre-

senta los verdaderos “aguinaldos de la contratación” producto de la necesidad de utilizar los presupuestos y dar cumplimiento de los mismos a toda costa, costa ésta que es desmedro y afectación del patrimonio público y la inadecuada adjudicación de los dineros del erario Nacional, sin el cumplimiento de las formalidades legales.

* aboconsultoresgp@gmail.com

2. FUNDAMENTACION TEORICA DECRETO 734 DE ABRIL 13 DE 2012

Sin duda alguna este decreto reglamentario de las disposiciones legales y demás normas aplicables a la contratación estatal contribuye al mejoramiento y claridad de las actuaciones y reglas a seguir para la contratación pública.

Este decreto consta de nueve títulos así:

Título I. objeto

Título II. De la planeación contractual.

Título III. Modalidad de selección.

Título IV. Promoción al desarrollo y protección de la industria nacional.

Título V. Garantías en la contratación de la administración pública.

Título VI. Registro Único de proponentes.-RUP

Título VII. Del sistema electrónico para la contratación Pública.

Título VIII. Otras disposiciones.

Título IX. Vigencia y derogatorias.

Dicha norma señala taxativamente lo previsto en el numeral 12 del art. 25 de la ley 80 de 1993 y resalta que los estudios y documentos previos a la adjudicación de un contrato deberán contener unas condiciones mínimas las cuales sirvieron para la elaboración de los pliegos con el fin de ser valorador por el proponente y analizando un ingrediente importantísimo como lo es el análisis de riesgos y su distribución y así dejar de manera más clara los posibles imprevistos que puedan surgir y quien o de qué forma deberán asumirse.

En las condiciones mínimas deberá contener las necesidades de la entidad estatal para satisfacer dicho contrato, objeto a contratar, con especificaciones e identificación, la modalidad de selección sus postulados o fundamentos jurídicos, el valor estimado, variables utilizadas para la elaboración del presupuesto y sus diferentes rubros, con excepción del concurso de méritos, así como el caso de las concesiones no publicara el modelo financiero utilizado, la justificación de

los factores de selección, el soporte que permita establecer, la asignación y estimación de los riesgos previsible, con el fin de evitar los sobrecostos que generalmente resultaban ser del 50% más del contrato, todo esto en aras de un equilibrio económico para las partes de forma anticipada; la exigencia de garantías tendientes a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivadas de los incumplimientos y finalmente la información si la contratación esta conforme a un tratado internacional o de libre comercio aspectos en los cuales nuestra legislación esta actualizándose y actuando de una manera prospectiva.

Sobre este último aspecto quiero referirme particularmente ya que gracias a las últimas normas y más específicamente a la ley de insolvencia, ha contribuido a facilitar los negocios en el país y Colombia ocupa el puesto 21 y se considera es una fortaleza la implementación de esta normatividad como aporte a la resolución de problemas de esta índole, procedimiento que puede tardar en promedio 15 meses, por otro lado” el nivel de los negocios en Colombia ha mejorado positivamente que lo ubica dentro de las ocho primeras economías del mundo, (al lado de Georgia, Uganda, Bielorrusia, Burquina faso, Macedonia ; Egipto y Mali) que más han mejorado en los últimos ocho años” dice Jean Michael Lobel, coautor del informe del banco mundial.¹

Vale la pena resaltar que a pesar de los avances sigue siendo muy difícil la efectividad de hacer respetar un contrato en nuestro país ya que existen 34 pasos y deben agotarse requisitos de procedibilidad conforme a la ley 640 de 2001 y los costos y tiempos pueden superar cualquier expectativa, tres (3) años y 50% del valor del contrato.

2.1 Ley de insolvencia

De la misma manera ya se puede acudir a la “ley de Quiebra” o insolvencia empresarial ley 1116/2006 o la reciente de persona natural 1564 de 2012, que permite a las personas naturales acudir ante un notario para iniciar el trámite el cual incluye una propuesta de pago y de no ser posible un juez de la república decidirá sobre

¹ www.eltiempo.com Chistian pardo Quinn- Economía y negocios-2012

los pagos hasta donde alcance sus posibilidades, así mismo se permite que las viviendas que tengan patrimonio familiar inembargable pueda tenerse como garantía de los acuerdos de pago.

Los centros de conciliación gratuitos, tales como los consultorios jurídicos de universidades, las personerías, alcaldías y demás, tendrán la competencia de deudas hasta por 100 salarios mínimos, algo así como (58.95 millones de pesos) las que superen estos valores tendrán que acudir ante notarias y cámaras de comercio y puede acogerse:

- Quién quiera renegociar al menos la mitad de todo lo que debe
- Si Incumplió el pago de 2 o más obligaciones a favor de 2 o más acreedores, por más de 90 días; o que tenga en contra 2 o más procesos ejecutivos.
- No haya transferido sus bienes seis meses antes de declararse insolvente.

Los documentos que debe aportar son:

- Relación de bienes y deudas
- Informe con las causas que lo llevaron a la insolvencia
- Propuesta de pago con plazos y montos específicos

El acuerdo entre las partes:

- La propuesta del deudor debe ser aprobada por dos o mas acreedores que representen más del 50% de la deuda total
- El acuerdo debe respetar la prelación que establece la ley para las acreencias tributarias, laborales, familiares con prenderías e hipotecarias.

Plazo:

- 60 días que pueden extenderse a 90, tiempo en el cual su debe estudiar la propuesta
- Si hay acuerdo el deudor debe comenzar a llevar contabilidad.

2.2 Consecuencias

- Si el deudor incumple y el acuerdo fracasa, el proceso es remitido a un juez que dispondrá el pago ordenado a los acreedores con el patrimonio del deudor.

- Si el acuerdo funciona y se paga la acreencia, habrá borrón y cuenta nueva en su historia financiera
- El deudor no podrá adquirir nuevos créditos no otorgar garantías a favor de terceros sin el consentimiento de los acreedores.

2.3 Beneficios

Una vez aprobada la propuesta de pago en el tiempo estipulado:

- No se cobran los intereses de mora causados en ese periodo.
- Se suspenden los procesos jurídicos
- No se inician mas procesos ejecutivos
- Mientras el deudor se encuentre adelantando un procedimiento de esta naturaleza, se ordena la reconexion de los servicios públicos domiciliarios en caso de suspensión.

Resulta importante mencionar que esta ley finalmente fue aprobada después de que la corte Constitucional había hechado para atrás un anterior proyecto en ese mismo sentido a finales de 2011² y beneficia a mas de 2.5 millones de deudores. Registro único Empresarial y social "RUES" Decreto 019 de 2012(ART. 166)

Gracias a la información suministrada por 57 Cámaras de comercio se creó una base de datos con el nombre de las empresas y sus responsables, para de esta manera contribuir a la transparencia y ejerció de las actividades desarrolladas para de una manera integral y confiable ofrecer una herramienta a través del internet que permita en una aproximación real agrupar compañías sin ánimo de lucro, entidades de economía solidaria y las ONG extranjeras que funcionan en Colombia.

Esta iniciativa gubernamental está plasmada en el decreto 019 de 2012 (Nuevo decreto antitramites) especialmente en los art 50 modifica el art 48 del C.P.C., art 146 modifica art 63 de ley 454 de 1998, y finalmente el art 166 crea y reglamente lo referente al RUES, de esta manera se vinculan a este buscador 4.5 de millones de registros públicos activos y 270 millones de datos correspondientes a los registros mercantiles y de proponentes.

²www.eltiempo.com

Vale la pena resaltar que dicho buscador ha recibido 47.853 visitas y se han realizado 1.908.817 consultas sobre la información en línea, como registros mercantiles,, registro único de proponentes, veedurías ciudadanas, entidades extranjeras que funciona en Colombia y al registro Nacional de Turismo, así mismo se podrá verificar la historia o récord comercial de una compañía y hacer seguimiento a los trámites correspondientes, de la misma manera se podrá obtener información sobre inhabilidades, sanciones, prendas y prohibiciones con relación a su funcionamiento, otro aspecto importante es la posibilidad de ver y hacer control de “homonimia” y se constituye sin duda alguna en un instrumento muy útil que sin duda contribuye a la transparencia y confiabilidad de los datos registrados lo que nos permitirá tomar mejores y más adecuadas decisiones con relación a la contratación estatal, particular y facilita el conocimiento de la información muy valiosa especialmente para los ingenieros y administradores públicos.³

Hay que resaltar la importancia de la Planeación como disciplina y que nuestra ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES (Esing) cuenta dentro de su malla curricular materias tan importantes como Planeación Estratégica y próximamente otras sobre “MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE OBRA” que sin duda alguna contribuye de manera amplia a la dinámica y desarrollo desde la academia al país, para adquirir competencias, básicas, genéricas y transversales.

3. CONCLUSIONES

La Planeación es una herramienta que nos permite manejar de una manera más eficiente y eficaz nuestro proyectos y es aplicable desde nuestro propio ser hasta el más sofisticado proyecto , el planear, controlar, evaluar y generar métodos de mejoramiento finalmente resulta en beneficios y desarrollo de unas mejores prácticas profesionales hoy existen Programas como PMI que nos permiten un mayor y mejor control y por fortuna nuestra legislación avanza en brindar herramientas y métodos prácticos como lo es el RUES que además de facilitar y suministrar

información contribuye a más transparencia y posibilidad de control de los sistemas de contratación estatal y privada , permite y constituye un valioso mecanismo de ejecución presupuestal desde la óptica de una mejor utilidad de los recursos públicos.

Nuestra Institución universitaria (Esing) ha generado nuevos espacios académicos que hacen que los estudiantes de la Especialización de Gerencial Integral de Obras tengan a su alcance nuevas disciplinas como es el caso de la incorporación a la malla curricular, de esa nueva materia “manejo y resolución de conflictos de obra “ que sin duda alguna permitirá adquirir nuevas competencias laborales básicas, genéricas y transversales en búsqueda del profesional del futuro con humanismo y desarrollo social.

BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la República de Colombia (2012) Código General del Proceso. Bogotá: Legis

Chistian Pardo Quinn-Economía y negocios. www.eltiempo.com

Astrid López Arias-Redacción de Portafolio. www.eltiempo.com

Presidente de la República de Colombia (2012) Estatuto General de la Contratación Pública. Decreto 734 Abril 13 de 2012. Bogotá.: Editorial Unión.

Presidente de la República de Colombia (2012) Nuevo Decreto Antitramites. Decreto 0019 Enero 10 de 2012. Bogotá.: Editorial Unión.

Presidente de la República de Colombia (2012) Ley de insolvencia. Ley 1564 de 34 Julio 12 de 2012. Bogotá.: Editorial Unión.

JOSE GONZALO PEÑA ALARCON
Administrador de Empresas
Abogado
Especialista en Derecho Penal y Criminología
C-Magister Administración de Organizaciones
Docente-Consultor

³ www.eltiempo.com (3) Redacción de Portafolio. Astrid López Arias